



RESOLUCIÓN N° 0023-2023-MML-IMP-DE

Lima,

23 FEB. 2023



VISTOS;

El Memorando Nro. 00028-2023-MML-IMP-DE/OGA, de fecha 22 de febrero de 2023, de la Oficina General de Administración; y, el Informe Nro. 011-2023-MML-IMP-DE/OGAL, de fecha 23 de febrero de 2023, de la Oficina General de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. 0034-18-MML-IMP-DE, de fecha 02 de julio de 2018, se aprobó, entre otra, la Directiva Nro. 0007-2018-MML-IMP-DE/OGA, "Venta de Fotocopias de Estudios, Planos de Zonificación y Otros", con el objeto de "Establecer los procedimientos para el servicio de reproducción de información relacionados con los estudios, proyectos, planos de zonificación y otros documentos técnicos, que se encuentran en custodia de la Oficina Información Técnica del Instituto Metropolitano de Planificación";

Que, mediante Memorando Nro. 00028-2023-MML-IMP-DE/OGA, la Oficina General de Administración formula consulta a la Oficina General de Asesoría Legal sobre la base legal y vigencia de la citada Directiva;

Que, a través del Informe Nro. 011-2023-MML-IMP-DE/OGAL, la Oficina General de Asesoría Legal concluye que la directiva en mención trasgrede lo dispuesto por el *Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, aprobado por Decreto Supremo Nro. 021-2019-JUS, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 072-2003-PCM, así como por el *Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, razón por la cual resulta necesario que se deje sin efecto;

De conformidad con las facultades establecidas en inciso l) del artículo 20° del Estatuto, concordante con el literal l) del artículo 20 del *Reglamento de Organización y Funciones*, ambos del Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, debidamente aprobadas por el Acuerdo de Concejo N° 089, de fecha 17 de julio de 1998 y Acuerdo N° 331 del Consejo Directivo del IMP, de fecha 19 de enero de 1999;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Deja sin efecto directiva.

Dejar sin efecto la Directiva Nro. 0007-2018-MML-IMP-DE/OGA, "Venta de Fotocopias de Estudios, Planos de Zonificación y Otros", por las consideraciones expuestas en la presente resolución.





Municipalidad Metropolitana de Lima
Instituto Metropolitano de Planificación


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 2.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Metropolitano de Planificación (www.imp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

 INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



Urb. Augusto Mendoza Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO



MEMORANDO N°00028-2023-MML-IMP-DE/OGA

DE : **Ing. ADOLFO JORGE HERRERA ORLANDINI**
Director General de la Oficina de Administración

A : **Abog. MARIA ELVIRA GONZALES BARBADILLO**
Directora de la Oficina General de Asesoría Legal

ASUNTO : Opinión Técnica sobre Directiva N° 0007-2018-MML_IMP_DE/OGA
"Venta de Fotocopias de Estudios, Planos de Zonificación y Otros" del
Instituto Metropolitano de Planificación – IMP

FECHA : Lima, 22 de febrero 2023

22/02/2023
10.06 am

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al rubro del asunto a fin de manifestarle lo siguiente:

Esta Dirección, ha tomado conocimiento de la referida Directiva N° 0007-2018-MML_IMP_DE/OGA "Venta de Fotocopias de Estudios, Planos de Zonificación y Otros" la misma que tiene como objetivo: "Establecer los procedimientos para el servicio de reproducción de información relacionados con los estudios, proyectos, planos de zonificación, y otros documentos técnicos, que se encuentran en custodia de la Oficina de Información Técnica", en virtud de la cual se estaría efectuando cobros por la emisión de reproducciones.

Asimismo, en el numeral 4.2 literal a) precisa que la Dirección de Tesorería es la encargada de emitir el comprobante de pago que corresponda, la misma que debe ser acorde a la lista de precios. En el numeral 4.3 literal a), b) y c) señalan que la lista de precios será propuesta por la Oficina de Información Técnica, revisado y modificado por la Oficina General de Administración y aprobado por la Dirección Ejecutiva y de ser el caso tendrán un descuento de los montos establecidos.

En ese sentido, de acuerdo con los párrafos precedentes, se traslada dicha Directiva, a fin de que su Despacho se sirva emitir opinión legal, sobre la base legal a la que se hace referencia y su vigencia de acuerdo con la normatividad actual.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Ing. Adolfo Jorge Herrera Orlandini
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

AHO

Faint header text at the top of the page, possibly containing a title or page number.

Section 1: Introduction

Paragraph 1: This section discusses the importance of understanding the underlying principles of the system.

Paragraph 2: It is essential to consider the various factors that influence the overall performance.

Paragraph 3: The following analysis will explore the key components and their interactions.

Paragraph 4: By examining these elements, we can gain valuable insights into the system's behavior.

Paragraph 5: The data presented here shows a clear trend in the system's output over time.

Paragraph 6: These results are consistent with the theoretical models proposed in the literature.

Paragraph 7: The experimental setup was designed to test the hypotheses under various conditions.

Paragraph 8: The results indicate that the system is highly sensitive to changes in input parameters.

Paragraph 9: The findings suggest that there is a strong correlation between the input and output variables.

Paragraph 10: This relationship can be used to predict the system's response to future inputs.

Paragraph 11: The overall conclusion is that the system exhibits complex, non-linear behavior.

Paragraph 12: Further research is needed to fully understand the underlying mechanisms.

Paragraph 13: The authors would like to thank the funding agency for their support.

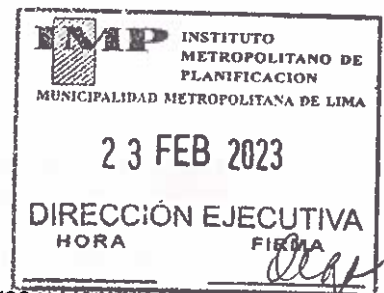
Paragraph 14: This work was supported by the National Science Foundation Grant #12345678.

Paragraph 15: The authors have no conflicts of interest to declare.

Paragraph 16: The data and code for this study are available upon request.



Municipalidad Metropolitana de Lima
Instituto Metropolitano de Planificación



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

INFORME Nro. 011-2023-MML-IMP-DE/OGAL

A : **AUGUSTO MENDOZA CASTILLO**
Director Ejecutivo

ASUNTO : Opinión sobre Directiva Nro. 007-2018-MML-IMP-DE/OGA

REFERENCIA: Memorando Nro. 00028-2023-MML-IMP-DE/OGA

FECHA : Lima, 23 de febrero de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al memorando de la referencia, mediante el cual el Director General de la Oficina General de Administración nos comunica que ha tomado conocimiento de la Directiva Nro. 007-2018-MML-IMP-DE/OGA, "*Venta de Fotocopia de Estudios, Planos de Zonificación y Otros*", por lo que solicita la opinión legal, sobre la base legal de la misma.

Al respecto, debo manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE.

1. Mediante Resolución Nro. 0034-18-MML-IMP-DE, de fecha 02 de julio de 2018, se aprobó, entre otra, la Directiva Nro. 0007-2018-MML-IMP-DE/OGA, "*Venta de Fotocopias de Estudios, Planos de Zonificación y Otros*".
2. Dicha Directiva tiene como objeto el "*Establecer los procedimientos para el servicio de reproducción de información relacionados con los estudios, proyectos, planos de zonificación y otros documentos técnicos, que se encuentran en custodia de la Oficina Información Técnica del Instituto metropolitano de Planificación*".

II. ANÁLISIS.

1. El artículo 3 del *Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, aprobado por Decreto Supremo Nro. 021-2019-JUS, establece la obligatoriedad que tienen las entidades públicas de entregar la información que demanden las personas; asimismo, parte de la presunción que toda información que posea el Estado es pública, estableciéndose también que todas las actividades y disposiciones de las entidades públicas están sometidas al principio de publicidad¹.

¹ *Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

"Artículo 3.- Principio de publicidad"

Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.



2. Por tanto, los estudios, proyectos, planos de zonificación y otros documentos que se encuentran en custodia de la Oficina de Información Técnica, se encuentran dentro del alcance del citado Texto Único Ordenado, **es decir, constituye información pública.**
3. De otro lado, el acceso a la información pública, se regula a través de procedimientos administrativos, conforme lo precisa el artículo 1 del *Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, aprobado por Decreto Supremo Nro. 072-2003-PCM².
4. Luego, se precisa que todo procedimiento administrativo de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, debe encontrarse incluido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, conforme lo establece el artículo 43 del *Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS³.
5. Del mismo modo, el referido artículo precisa en su numeral 5 que también se debe consignar en el TUPA, el pago de derechos de tramitación, cuando corresponda, siendo desarrollado en los artículos 53 y 54 del citado *Texto Único de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General*, el procedimiento para proceder a establecer el monto por derecho de tramitación, así como los límites para el mismo.
6. En consecuencia, **la Directiva materia de consulta no se encuentra acorde con la normatividad antes señalada, por lo que resulta necesario que se deje sin efecto.**
7. De otro lado, cabe destacar que la indicada resolución también aprueba la Directiva Nro. 0006-2018-MML-IMP-DE/OGA, "*Préstamo de Documentos Técnicos*", cuyo objeto es establecer procedimientos para el préstamo de documentos técnicos, a fin de resguardar y proteger la documentación propiedad del IMP; sin embargo, considerando la factibilidad que la documentación sea proporcionada a través de soportes técnicos, se considera que

Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley."

En consecuencia:

1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley.
2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.
3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada." (EL SUBRAYADO ES NUESTRO)

2 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Reglamento regula la aplicación de las normas y la ejecución de los procedimientos establecidos en la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y su modificatoria, Ley N° 27927; sistematizadas en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que en adelante se denominará "la Ley".

3 Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

"Artículo 43. Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos

43.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende:

1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial." (E LSUBRAYADO ES NUESTRO)





necesario que la Oficina de Información Técnica evalúe la pertinencia de modificar dicha directiva para actualizarlo, caso contrario, y con el debido sustento, dejarla sin efecto.

8. En tal sentido, se eleva a su Despacho el presente informe con el respectivo proyecto de resolución para dejar sin efecto la Directiva Nro. 007-2018-MML-IMP-DE/OGA; asimismo, copia del presente informe será derivado a la Oficina General de Administración, para su conocimiento, por ser el órgano que promovió la consulta sobre la vigencia de dicha directiva.
9. Finalmente, copia del presente informe también será presentado a la Oficina de Información Técnica, para que se evalúe la pertinencia de modificación o no, de la Directiva Nro. 0006-2018-MML-IMP-DE/OGA, conforme a lo expuesto en el numeral 7 de este informe.

III. CONCLUSIÓN.

Por las consideraciones expuestas, esta Oficina General de Asesoría Legal **concluye** que la Directiva Nro. 007-2018-MML-IMP-DE/OGA, "*Venta de Fotocopias de Estudios, Planos de Zonificación y Otros*" contraviene el marco normativo vigente, por lo que resulta necesario que sea dejada sin efecto.

IV. RECOMENDACIONES.

Esta Oficina General de Asesoría Legal, de acuerdo a la conclusión expuesta, considera pertinente realizar las siguientes **recomendaciones**:

1. A la Dirección Ejecutiva, dejar sin efecto la Directiva Nro. 007-2018-MML-IMP-DE/OGA, "*Venta de Fotocopias de Estudios, Planos de Zonificación y Otros*", para lo cual se acompaña el proyecto de resolución correspondiente.
2. A la Oficina de Información Técnica, evaluar la pertinencia de modificar o no, la Directiva Nro. 0006-2018-MML-IMP-DE/OGA.

Finalmente, se deja constancia que copia del presente informe será remitida a la Oficina General de Administración, en su calidad de órgano que promovió la consulta sobre la vigencia de la citada Directiva Nro. 007-2018-MML-IMP-DE/OGA.

Atentamente,


INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

María Elvira Gonzales Barbadillo
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA LEGAL

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

1. The first part of the experiment involves the synthesis of a compound from a starting material. The reaction is carried out in a round-bottom flask equipped with a magnetic stirrer and a reflux condenser.

The starting material is weighed accurately and placed in the flask. The reaction mixture is stirred at room temperature for a certain period of time. The progress of the reaction is monitored by thin-layer chromatography (TLC).

After the reaction is complete, the mixture is cooled and the product is isolated by extraction. The organic layer is dried and the solvent is removed under reduced pressure.

The resulting solid is purified by recrystallization from a suitable solvent. The pure product is then dried and weighed for yield calculation.

The yield of the product is calculated as a percentage of the theoretical yield based on the limiting reagent.

The melting point of the product is determined using a Thiele tube. The melting point is compared with the literature value to confirm the identity of the compound.

The infrared (IR) spectrum of the product is recorded to identify characteristic absorption bands.

The ¹H NMR spectrum of the product is recorded in CDCl₃. The chemical shifts and integration values are used to identify the protons in the molecule.

ANAL. Calcd for C₁₀H₁₀O: C, 88.10%; H, 11.90%. Found: C, 88.10%; H, 11.90%. IR (KBr): 1715 (C=O), 1640 (C=C), 1610 (C=C), 1580 (C=C), 1540 (C=C), 1490 (C=C), 1450 (C=C), 1410 (C=C), 1370 (C=C), 1330 (C=C), 1290 (C=C), 1250 (C=C), 1210 (C=C), 1170 (C=C), 1130 (C=C), 1090 (C=C), 1050 (C=C), 1010 (C=C), 970 (C=C), 930 (C=C), 890 (C=C), 850 (C=C), 810 (C=C), 770 (C=C), 730 (C=C), 690 (C=C), 650 (C=C), 610 (C=C), 570 (C=C), 530 (C=C), 490 (C=C), 450 (C=C), 410 (C=C), 370 (C=C), 330 (C=C), 290 (C=C), 250 (C=C), 210 (C=C), 170 (C=C), 130 (C=C), 90 (C=C).

100% yield